

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXL — MES VI

Caracas, lunes 1º de abril de 2013

Número 40.137

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto Nº 9.444, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la Fundación Pro-Patria 2000.

Decreto Nº 9.448, mediante el cual se autoriza a la Corporación de Industrias Intermedias, S.A., (CORPIVENSA), para que proceda a la constitución de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que estará bajo su control accionario, y adscrita al Ministerio del Poder Popular para industrias, la cual se denominará Aluminios La Victoria, S.A.

#### Vicepresidencia de la República CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Roberto Gasperi López, como Gerente (Encargado) de la Oficina de Control de Gestión de esta Corporación.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Segunda Anaiz Barrios, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva York, Estados Unidos de América.

#### Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores y de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se establece que las personas que designe la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), para realizar funciones de acompañamiento electoral en la elección presidencial del 14 de abril de 2013, gozarán de inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, durante el periodo en que realicen sus actividades.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidi Yoanna Acuña Rivero, como Directora General, adscrita a la Dirección General de Presupuestos del Área Productiva y Financiera de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

#### Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia Nº HSS-100-001, de fecha 20 de enero de 1992, en los términos que en ella se señalan.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2012, hasta por un monto que en ella se indica, de la sociedad mercantil INELECTRA, S.A.C.A.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Almacenadora Caracas, C.A. y sus Empresas Filiales

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin José Ainagas Prieto, Auditor Interno en condición de Encargado de esta sociedad mercantil, adscrita a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se otorga Jubilación Reglamentaria a la ciudadana Sara Margarita Guerra Rovaina.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Elena Bracho Barrios, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se reconocen los estudios conducentes al Título de Pregrado de Doctor en Medicina, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, al ciudadano Eduardo Enrique García Santiago.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Miguel Ibarra, como Coordinador, adscrito a la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), Núcleo Amazonas, Sede Puerto Ayacucho, a gestionar los Programas que en ellas se mencionan, que conducen al otorgamiento de los Títulos que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se cambia la denominación del Hospital Materno Infantil El Valle, ubicado en la Dirección que en ella se menciona, adscrito a este Ministerio, a la de Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frias.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se establecen las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la Adquisición, Autoconstrucción, Ampliación o Mejoras de la Vivienda Principal con recursos provenientes de los Fondos Regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial a la ciudadana Eglá María Bravo Parra.

Acta.

#### FUNVISIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manolo José González Pozzo, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de esta Fundación.

#### INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en la ciudadana Erika Andreína Uribarri Dávila, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, adscrita a la Presidencia de este Instituto, la competencia de firmar los actos y documentos que en ella se señalan.

**HEIDI YOANNA ACUÑA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.016.226, como Directora General, adscrita a la Dirección General de Presupuestos del Área Productiva y Financiera de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Comuníquese y Publíquese.

**JORGE A. GORDAN C.** DEL  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

### SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° **FSAB-0746** Caracas, 11 MAR 2013

202º y 154º

Visto que mediante Providencia N° HSS-100-001 de fecha 20 de enero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de febrero del mismo año, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros.

Vista la necesidad de modificar la precitada providencia, en lo referente a la elaboración de los estados financieros de las empresas de seguros, así como la presentación del balance de situación y demostración de pérdidas y ganancias, adecuados a las reservas previstas en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto la importancia de incluir en los Estados Financieros las operaciones de seguros y planes solidarios de salud, figuras previstas en el Artículo 134 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Actividad Aseguradora, la contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse conforme a los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en lo posible a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las Normas Internacionales de Contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por las Empresas de Seguros.

Visto que el artículo 7, numeral 1, de la Ley de la Actividad Aseguradora atribuye al Superintendente de la Actividad Aseguradora la ejecución de manera directa de las competencias asignadas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas N° 2593 de fecha 03 de Febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de esa misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora, dicta las siguientes:

#### DECIDE:

**PRIMERO:** Reformar la **Providencia N° HSS-100-001** de fecha 20 de Enero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de Febrero del mismo año, mediante la cual esta Superintendencia de la Actividad

Aseguradora dictó las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, en los términos que a continuación se indican:

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el Activo de Publicación de la siguiente manera:

#### ACTIVO DE PUBLICACIÓN:

1. Trasladar el Sub-Grupo **201.03**. Valores Privados, para los Sub-Grupos **203.01**. Acciones de Sociedades Privadas y **203.02**. Obligaciones de Sociedades Privadas. (En el Activo Analítico se detalla el Sub-Grupo, según las cuentas que correspondan).
2. Trasladar los Sub-Grupos **201.04**. Préstamos con Garantía Prendaria y **201.05**. Préstamos Hipotecarios, al Sub-Grupo **203.03**. Préstamos con Garantía.
3. Incorporar al Grupo **203**. Inversiones No Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas, los Sub-Grupos **203.15**. Préstamos Sobre Pólizas y **203.16**. Depósitos en poder de Reaseguradas.
4. Trasladar los Sub-Grupos **201.07**. Préstamos Sobre Pólizas y **201.08**. Depósitos en poder de Reaseguradas a los Sub-Grupos **203.15**. Préstamos Sobre Pólizas y **203.16**. Depósitos en poder de Reaseguradas.
5. Incorporar al Grupo **201**. Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas, el Sub-Grupo **201.09**. Otros Bienes Autorizados.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica el Pasivo de Publicación de la siguiente manera:

#### PASIVO DE PUBLICACIÓN:

En el Pasivo de Publicación, el Grupo **401**. Reservas Técnicas, **03**. Reservas de Primas Reaseguro Aceptado **01**. Reservas de Primas Seguros de Personas y **02**. Reservas de Primas Seguros Generales, se presentará, conforme están reflejadas las cuentas en el Pasivo Analítico:

Grupo **401**. Reservas Técnicas, **03**. Reservas de Primas Reaseguro Aceptado.

01. Seguros de Vida - Reservas Matemáticas
02. Colectivos - Reservas Riesgos en Curso
03. Individual - Reservas Riesgos en Curso
04. Funerario
05. Reservas de Primas - Seguros Generales

Incorporar al Sub-Grupo **401.04**. Reservas Para Siniestros Pendientes la Cuenta **401.04.06**. Seguros Solidarios.

En el Grupo **401**. Reservas Técnicas, incorporar los Sub Grupos **401.06**. Reservas de Primas Seguros Solidarios, con las siguientes Cuentas:

01. Seguros de Vida- Reservas Matemáticas
02. Riesgos en Curso
03. Seguros Generales

**401.10**. Reservas para Siniestros Ocurridos no Notificados, con las siguientes Cuentas:

01. Operaciones de Seguros de Personas
02. Operaciones de Seguros Generales
03. Operaciones de Seguros Solidarios
04. Operaciones de Reaseguro Aceptado

Y **401.11**. Reservas para Riesgos Catastróficos, con las siguientes cuentas:

01. Operaciones de Seguros de Personas
02. Operaciones de Seguros Generales

**ARTÍCULO 3.** Se modifica el Egreso de Publicación de la siguiente manera:

#### EGRESO DE PUBLICACIÓN:

Incorporar el Grupo **331**. Operaciones de Seguros Solidarios, con los Sub-Grupos:

- 01. Prestaciones y Siniestros Pagados
- 02. Devolución de Primas
- 03. Comisiones y Gastos de Adquisición
- 05. Reservas Técnicas del Ejercicio
- 09. Gastos de Administración

**ARTÍCULO 4.** Se modifica el Ingreso de Publicación de la siguiente manera:

**INGRESO DE PUBLICACIÓN:**

Incorporar el Grupo **531.** Operaciones de Seguros Solidarios, con los Sub-Grupos:

- 01. Primas Cobradas
- 05. Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior

**ARTÍCULO 5.** Se modifica el Activo Analítico en la forma que a continuación se indica:

**ACTIVO ANALÍTICO**

Trasladar las Cuentas **201.03.01.** Cédulas Hipotecarias, **201.03.02.** Bonos Hipotecarios y **201.03.04.** Bonos de Sociedades Anónimas, al Sub-Grupo **203.02.** Obligaciones de Sociedades Privadas; y la cuenta **201.03.03.** Acciones de Sociedades Anónimas, al Sub-Grupo **203.01.** Acciones de Sociedades Privadas.

Incorporar al Sub-Grupo **203.03** Préstamo con Garantía, la cuenta **203.03.04** Préstamos Sobre Títulos Valores.

Trasladar el Sub-Grupo **201.04.** Préstamos con Garantía Prendaria, a la cuenta **203.03.04.** Préstamos Sobre Títulos Valores.

Trasladar el Sub-Grupo **201.05.** Préstamos Hipotecarios, a la cuenta **203.03.02.** Hipotecaria Sobre Inmuebles Urbanos.

Incorporar al Sub-Grupo nuevo **203.15.** Préstamos Sobre Pólizas, las Cuentas **203.15.01.** Automáticos y **203.15.02.** Documentados.

Trasladar el Sub-Grupo **201.07.** Préstamos Sobre Pólizas, al Sub-Grupo nuevo **203.15.** Préstamos Sobre Pólizas, según corresponda a las siguientes Cuentas:

- 203.15.01.** Automáticos
- 203.15.02.** Documentados

Trasladar el Sub-Grupo **201.08.** Depósitos en poder de Reaseguradas, al Sub-Grupo nuevo **203.16.** Depósitos en poder de Reaseguradas.

Se sustituye el título de la cuenta **205.01.01.** Reaseguradores Inscritos por "Reaseguradores".

Se sustituye el título de la cuenta **205.02.01.** Retrocesionarios Inscritos por "Retrocesionarios".

Se sustituye el título de la cuenta **205.03.01.** Reaseguradores Inscritos por "Reaseguradores".

Se sustituye el título de la cuenta **205.04.01.** Retrocesionarios Inscritos por "Retrocesionarios".

Incorporar al Grupo **205.** Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios, los Sub-Grupos **205.05.** Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Reaseguradores y **205.06,** Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Retrocesionarios, y las respectivas Cuentas y Sub-Cuentas que se detallan a continuación:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
205	05			Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Reaseguradores
205	05	01		Operaciones de Seguros de Personas
205	05	01	01	Vida
205	05	01	02	Accidentes Personales
205	05	01	03	Hospitalización
205	05	01	04	Funerarios

205	05	02		Operaciones de Seguros Generales
205	05	02	01	Patrimoniales
205	05	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad
205	06			Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Retrocesionarios
205	06	01		Operaciones de Seguros de Personas
205	06	01	01	Vida
205	06	01	02	Accidentes Personales
205	06	01	03	Hospitalización
205	06	01	04	Funerarios
205	06	02		Operaciones de Seguros Generales
205	06	02	01	Patrimoniales
205	06	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad

**ARTÍCULO 6.** Se modifica el Pasivo Analítico en la forma que a continuación se indica:

**PASIVO ANALÍTICO:**

Incorporar al Sub-Grupo **401.04.** Siniestros Pendientes de Pago, la Cuenta **401.04.06** Seguros Solidarios, con sus respectivas Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
401	04	06		Seguros Solidarios
401	04	06	01	Vida
401	04	06	02	Accidentes Personales
401	04	06	03	Hospitalización
401	04	06	04	Funerarios
401	04	06	05	Patrimoniales
401	04	06	06	Obligacionales o de Responsabilidad

Incorporar en el Grupo **401.** Reservas Técnicas, los Sub Grupos **401.06.** Reservas de Primas Seguros Solidarios, **401.10.** Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados y **401.11.** Reservas para Riesgos Catastróficos, con las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
401	06			Reservas de Primas Seguros Solidarios
401	06	01		Seguros de Vida - Reservas Matemáticas
401	06	01	01	Individual
401	06	01	02	Desgravamen Hipotecario
401	06	01	03	Rentas Vitalicias
401	06	02		Riesgos en Curso
401	06	02	01	Vida
401	06	02	02	Accidentes Personales
401	06	02	03	Hospitalización
401	06	02	04	Funerarios
401	06	03		Seguros Generales
401	06	03	01	Patrimoniales
401	06	03	02	Obligacionales o de Responsabilidad
401	10			Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
401	10	01		Operaciones de Seguros de Personas
401	10	01	01	Vida
401	10	01	02	Accidentes Personales
401	10	01	03	Hospitalización
401	10	01	04	Funerarios
401	10	02		Operaciones de Seguros Generales
401	10	02	01	Patrimoniales
401	10	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad
401	10	03		Operaciones de Seguros Solidarios

401	10	03	01	Vida
401	10	03	02	Accidentes Personales
401	10	03	03	Hospitalización
401	10	03	04	Funerarios
<b>401</b>	<b>10</b>	<b>04</b>		<b>Operaciones de Reaseguro Aceptado</b>
401	10	04	01	Vida
401	10	04	02	Accidentes Personales
401	10	04	03	Hospitalización
401	10	04	04	Funerarios
401	10	04	05	Patrimoniales
401	10	04	06	Obligacionales o de Responsabilidad
<b>401</b>	<b>11</b>			<b>Reservas para Riesgos Catastróficos</b>
<b>401</b>	<b>11</b>	<b>01</b>		<b>Operaciones de Seguros de Personas</b>
401	11	01	01	Riesgo de Terremoto
401	11	01	02	Riesgos Hidrometeorológicos
401	11	01	03	Riesgo de Eventos Climáticos
401	11	01	04	Riesgo de Explosión
401	11	01	05	Riesgo de Terrorismo
401	11	01	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
<b>401</b>	<b>11</b>	<b>02</b>		<b>Operaciones de Seguros Generales</b>
401	11	02	01	Riesgo de Terremoto
401	11	02	02	Riesgos Hidrometeorológicos
401	11	02	03	Riesgo de Eventos Climáticos
401	11	02	04	Riesgo de Explosión
401	11	02	05	Riesgo de Terrorismo
401	11	02	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
401	11	02	07	Otros Riesgos Catastróficos

**ARTÍCULO 7.** Se sustituye el título de la Cuenta **402.03.01** Impuesto Sobre la Renta, por Impuestos, y se agrega un nivel 01, modificándose las siguientes sub cuentas donde dice:

402.03.01.01.	Utilidad
402.03.01.02.	Honorarios Profesionales
402.03.01.03.	Personal
402.03.01.04.	Junta Directiva
402.03.01.05.	Dividendos
402.03.01.06.	Pagos al Exterior
402.03.01.07.	Otros

Debe decir:

402.03.01.01.	Impuesto Sobre la Renta
402.03.01.01.01.	Utilidad del Ejercicio
402.03.01.01.02.	Honorarios Profesionales
402.03.01.01.03.	Personal
402.03.01.01.04.	Junta Directiva
402.03.01.01.05.	Dividendos
402.03.01.01.06.	Pagos al Exterior
402.03.01.01.07.	Otros

**ARTÍCULO 8.** Se modifica la Cuenta **402.03.02** Patentes Municipales por Contribuciones, y se agrega un (1) nivel, por lo que donde dice:

402.03.02	Patentes Municipales
402.03.03	INCE
402.03.04	Seguro Social Obligatorio

Debe decir:

402.03.02.	CONTRIBUCIONES
402.03.02.01	Patentes Municipales
402.03.02.02	INCE
402.03.02.03	Seguro Social Obligatorio

**ARTÍCULO 9.** Se incorporan a la Cuenta **402.03.02** Contribuciones, las siguientes Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
402	03	02	06	S.U.D.E.A.S.E.G
402	03	02	07	Bomberos
402	03	02	08	LOPCYMAT
402	03	02	09	Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicas
402	03	02	10	Fondo de Salud
402	03	02	11	O.N.A.
402	03	02	12	Deporte
402	03	02	13	LOCTI
402	03	02	14	Fondo de Reservas Catastróficas Nacional
402	03	02	15	Otras Contribuciones

**ARTÍCULO 10.** Se incorporan en el Egreso Analítico, a los Sub-Grupos **301.06.** y **321.05.** Reservas Técnicas del Ejercicio; **301.07.** y **321.06.** Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior a Cargo de Reaseguradores, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
<b>301</b>	<b>06</b>	<b>05</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y No Notificados</b>
301	06	05	01	Prestaciones Pendientes
301	06	05	02	Siniestros Pendientes
<b>301</b>	<b>06</b>	<b>06</b>		<b>Reservas para Riesgos Catastrófico</b>
301	06	06	01	Riesgo de Terremoto
301	06	06	02	Riesgos Hidrometeorológicos
301	06	06	03	Riesgo de Eventos Climáticos
301	06	06	04	Riesgo de Explosión
301	06	06	05	Riesgo de Terrorismo
301	06	06	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
301	06	06	07	Otros Riesgos Catastróficos
<b>301</b>	<b>07</b>	<b>05</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y no Notificados</b>
301	07	05	01	Prestaciones Pendientes
301	07	05	02	Siniestros Pendientes
<b>321</b>	<b>05</b>	<b>03</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y no Notificados</b>
321	05	03	01	Patrimoniales
321	05	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>321</b>	<b>05</b>	<b>04</b>		<b>Reservas para Riesgos Catastrófico</b>
321	05	04	01	Riesgo de Terremoto
321	05	04	02	Riesgos Hidrometeorológicos
321	05	04	03	Riesgo de Eventos Climáticos
321	05	04	04	Riesgo de Explosión
321	05	04	05	Riesgo de Terrorismo
321	05	04	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
321	05	04	07	Otros Riesgos Catastróficos
<b>321</b>	<b>06</b>	<b>03</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y no Notificados</b>
321	06	03	01	Patrimoniales
321	06	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad

**ARTÍCULO 11.** Se agrega el Grupo **331. Operaciones de Seguro Solidario**, que incluye los Sub-Grupos, Cuentas y Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
<b>331</b>	<b>01</b>			<b>Prestaciones y Siniestros Pagados</b>
<b>331</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>Prestaciones Pagadas</b>
331	01	01	01	Vida
<b>331</b>	<b>01</b>	<b>02</b>		<b>Siniestros Pagados</b>
331	01	02	01	Accidentes Personales
331	01	02	02	Hospitalización
331	01	02	03	Funerarios
331	01	02	04	Patrimoniales
331	01	02	05	Obligacionales y/o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>02</b>			<b>Devolucion de Primas</b>
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>Vida</b>
331	02	01	01	Individual

331	02	01	02	Desgravamen Hipotecario
331	02	01	03	Rentas Vitalicias
331	02	01	04	Colectivo
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>02</b>		<b>Accidentes Personales</b>
331	02	02	01	Individual
331	02	02	02	Colectivo
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>03</b>		<b>Hospitalización</b>
331	02	03	01	Individual
331	02	03	02	Colectivo
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>04</b>		<b>Funerarios</b>
331	02	04	01	Individual
331	02	04	02	Colectivo
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>05</b>		<b>Patrimoniales</b>
331	02	05	01	Incendio
331	02	05	02	Terremoto
331	02	05	03	Robo
331	02	05	04	Transporte
331	02	05	05	Ramos Técnicos
331	02	05	06	Petroleros
331	02	05	07	Combinados
331	02	05	08	Lucro - Cesante
331	02	05	09	Automóvil Casco
331	02	05	10	Aeronaves
331	02	05	11	Naves
331	02	05	12	Agrícolas
331	02	05	13	Pecuarios
331	02	05	14	Bancarios
331	02	05	15	Joyerías
331	02	05	16	Diversos
<b>331</b>	<b>02</b>	<b>06</b>		<b>Obligaciones o de Responsabilidad</b>
331	02	06	01	Responsabilidad Civil de Automóviles
331	02	06	02	Responsabilidad Civil Patronal
331	02	06	03	Responsabilidad Civil General
331	02	06	04	Responsabilidad Civil Profesional
331	02	06	05	Fianzas
331	02	06	06	Fidelidad de Empleados
331	02	06	07	Responsabilidad Civil de Productos
331	02	06	08	Seguro de Crédito
<b>331</b>	<b>03</b>			<b>Comisiones y Gastos De Adquisición</b>
<b>331</b>	<b>03</b>	<b>01</b>		<b>Comisiones</b>
331	03	01	01	Vida
331	03	01	02	Accidentes Personales
331	03	01	03	Hospitalización
331	03	01	04	Funerarios
331	03	01	05	Patrimoniales
331	03	01	06	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>03</b>	<b>02</b>		<b>Gastos de Adquisición</b>
331	03	02	01	Vida
331	03	02	02	Accidentes Personales
331	03	02	03	Hospitalización
331	03	02	04	Funerarios
331	03	02	05	Patrimoniales
331	03	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>05</b>			<b>Reservas Técnicas del Ejercicio</b>
<b>331</b>	<b>05</b>	<b>01</b>		<b>Matemáticas</b>
331	05	01	01	Vida
<b>331</b>	<b>05</b>	<b>02</b>		<b>Riesgos en Curso</b>
331	05	02	01	Vida
331	05	02	02	Accidentes Personales
331	05	02	03	Hospitalización
331	05	02	04	Funerarios
331	05	02	05	Patrimoniales
331	05	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>05</b>	<b>03</b>		<b>Prestaciones Pendientes</b>
331	05	03	01	Vida
<b>331</b>	<b>05</b>	<b>04</b>		<b>Siniestros Pendientes</b>
331	05	04	01	Accidentes Personales
331	05	04	02	Hospitalización
331	05	04	03	Funerarios
331	05	04	04	Patrimoniales
331	05	04	05	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>05</b>	<b>05</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y no Notificados</b>
331	05	05	01	Prestaciones Pendientes

331	05	05	02	Siniestros Pendientes
<b>331</b>	<b>09</b>			<b>Gastos de Administración</b>
<b>331</b>	<b>09</b>	<b>01</b>		<b>Directos</b>
331	09	01	01	Vida
331	09	01	02	Accidentes Personales
331	09	01	03	Hospitalización
331	09	01	04	Funerarios
331	09	01	05	Patrimoniales
331	09	01	06	Obligaciones o de Responsabilidad
<b>331</b>	<b>09</b>	<b>02</b>		<b>Prorateados</b>
331	09	02	01	Vida
331	09	02	02	Accidentes Personales
331	09	02	03	Hospitalización
331	09	02	04	Funerarios
331	09	02	05	Patrimoniales
331	09	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad

**ARTÍCULO 12.** Se Incorporan en el Ingreso Analítico, al Sub-Grupo **501.05** y **521.05**. Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas.

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
<b>501</b>	<b>05</b>	<b>05</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y no Notificados</b>
501	05	05	01	Prestaciones Pendientes
501	05	05	02	Siniestros Pendientes
<b>501</b>	<b>05</b>	<b>06</b>		<b>Reservas para Riesgos Catastrófico</b>
501	05	06	01	Riesgo de Terremoto
501	05	06	02	Riesgos Hidrometeorológicos
501	05	06	03	Riesgo de Eventos Climáticos
501	05	06	04	Riesgo de Explosión
501	05	06	05	Riesgo de Terrorismo
501	05	06	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
501	05	06	07	Otros Riesgos Catastrófico
<b>521</b>	<b>05</b>	<b>03</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y No Notificados</b>
521	05	03	01	Patrimoniales
521	05	03	02	Obligacionales
<b>521</b>	<b>05</b>	<b>04</b>		<b>Reservas para Riesgos Catastrófico</b>
521	05	04	01	Riesgo de Terremoto
521	05	04	02	Riesgos Hidrometeorológicos
521	05	04	03	Riesgo de Eventos Climáticos
521	05	04	04	Riesgo de Explosión
521	05	04	05	Riesgo de Terrorismo
521	05	04	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
521	05	04	07	Otros Riesgos Catastrófico

**ARTÍCULO 13.** Se Incorporan al Sub-Grupo **501.06** y **521.06**. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
<b>501</b>	<b>06</b>	<b>05</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y No Notificados</b>
501	06	05	01	Prestaciones Pendientes
501	06	05	02	Siniestros Pendientes
<b>521</b>	<b>06</b>	<b>03</b>		<b>Reservas para Siniestros Ocurredos y No Notificados</b>
521	06	03	01	Patrimoniales
521	06	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad

**ARTÍCULO 14.** Se agrega el Grupo **531. Operaciones de Seguro Solidario**, que incluye los Sub-Grupos, Cuentas y Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:





4.- Se incorpora el Cuadro "F" Gastos de Administración Seguros Solidarios:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SEGUROS SOLIDARIOS  
CUADRO "F"

COODIGO	RAMO	GASTOS IMPUTABLES DIRECTAMENTE	GASTOS PRORRATEADOS	TOTAL
01.	Vida			
01.	Individual			
02.	Desgravamen Hipotecario			
03.	Rentas Vitalicias			
04.	Colectivo			
02.	Accidentes Personales			
01.	Individual			
02.	Colectivo			
03.	Hospitalización			
01.	Individual			
02.	Colectivo			
04.	Funerarios			
01.	Individual			
02.	Colectivo			
01.	Patrimoniales			
01.	Incendio			
02.	Terremoto			
03.	Robo			
04.	Transporte			
05.	Ramos Técnicos			
06.	Petroleros			
07.	Combinados			
08.	Lucro - Cesante			
09.	Auto móvil Casco			
10.	Aeronaves			
11.	Naves			
12.	Agrícolas			
13.	Pecuarios			
14.	Bancarios			
15.	Joyerías			
16.	Diversos			
02.	Obligaciones y/o de Responsabilidad			
01.	Responsabilidad Civil de Automóviles			
02.	Responsabilidad Civil Patronal			
03.	Responsabilidad Civil General			
04.	Responsabilidad Civil Profesional			
05.	Fianzas			
06.	Fidelidad de Empleados			
07.	Responsabilidad Civil de Productos			
08.	Seguro de Crédito			
TOTAL GENERAL				

**ARTÍCULO 18.** Las presentes reformas deberán tenerse como parte integrante de las Normas de Contabilidad para empresas de Seguros, dictadas por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, Publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.383, del 19 de Febrero de 1.992.

**Vigencia**

**ARTÍCULO 19.** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la comunicación expresa dirigida a los sujetos regulados, a los fines que éstos adapten sus Estados Financieros Anuales a la presente normativa. Estas Normas, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente a la notificación que en este artículo se hace referencia.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ LUIS PÉREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución No. 2593 del 27 de febrero de 2010  
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2013 0018

Caracas, 01 ABR 2013  
202° y 154°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Presidencial N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, y con base en lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

**Artículo 1.-** Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

**Artículo 2.-** Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Carlos Ernesto Padrón Rocca	11.777.511
Técnica	Benito Raúl Pereda Cordero	13.654.833
Económica Financiera	Carlos Bideau	12.932.328

**Artículo 3.-** Se designan Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Yamercy Angelina Rojas Sulvarán	9.418.952
Técnica	Gianny José Ibarreto Mejías	8.274.974
Económica Financiera	Dionisio José Cabeza Maestro	15.404.197

**Artículo 4.-** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Jacqueline Elena García Rodil, titular de la Cédula de Identidad N° 13.252.869 y al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 10.811.033 como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 5.-** Se designa como Coordinador de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 10.811.033.

**Artículo 6.-** La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

**Artículo 7.-** Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/2012-0065 de fecha 06 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.066, de la misma fecha.

**Artículo 8.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 018  
Caracas,  
202° y 154° 20 FEB 2013

Visto que la sociedad mercantil **INELECTRA, S.A.C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2012, hasta por un monto de Treinta Millones de Bolívares (Bs. 30.000.000,00), y; en segundo lugar, la aprobación de la designación de **Banco Provincial, S.A., Banco Universal**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de junio de 2012 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 31 de agosto de 2012.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,